



PÚBLICO PRECIOS DE N° **CONCURSO** 08/21 **PARA DIRECCIÓN** LA **TECNICA** NTENIMIENTO DE LACIONES Y **OBRAS** DE LÍOUIDOS DE AMBIENTAL VILLA **DOMÍNIC** DE AVELLANEDA **AIRES**

CLÁUSULAS PARTICULARES





CONCURSO	PÚBLICO DE PRECIOS Nº 08/21 PARA CONTR	ATAR LA
DIRECCIÓN	TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LAS OPER	ACIONES,
INSTALACI	ONES Y OBRAS DE LA PLANTA DE TRATAMI	ENTO DE
LÍQUIDOS	LIXIVIADOS DEL COMPLEJO AMBIENTAI	L VILLA
DOMÍNICO,	UBICADO EN EL PARTIDO DE AVELLANEDA, PE	ROVINCIA
DE BUENOS	AIRES	44
	DARTIOU AREO	
	S PARTICULARES	
Artículo 1	Objeto	47
Artículo 2	Terminología	47
Artículo 3	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE	48
Artículo 4	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en	n que se
prestarán lo	s servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta	48
Artículo 5	Prestaciones a cargo del Contratista	50
Artículo 6	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra	51
Artículo 7	Prestaciones a cargo de CEAMSE	51
Artículo 8	Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos	52
Artículo 9	Acta de Recepción Provisoria	52
Artículo 10	Acta de Recepción Definitiva	53
Artículo 11	Inspección de CEAMSE	54
Artículo 12	Forma de Cotizar	55
Artículo 13	Retribución al Contratista	56
Artículo 14	Presentación y pago de Facturas	56
Artículo 15	Régimen de Variación de Precios	57
Artículo 16	Impuesto Al Valor Agregado	60
Artículo 17	Sellados	60





Artículo 18	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra .60	
Artículo 19	Documentos del llamado a Concurso61	
Artículo 20	Forma de presentación61	
Artículo 21	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre64	
Artículo 22	Garantía de Oferta73	
Artículo 23	Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra74	
Artículo 24	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo75	
Artículo 25	Obligaciones respecto del personal76	
Artículo 26	Otras obligaciones del Contratista79	
Artículo 27	Seguros81	
Artículo 28	Garantías84	
Artículo 29	Penalidades y Multas	
Artículo 30	Descargo	
Artículo 31	Persistencia o Reincidencia89	
Artículo 32	Interrupción del servicio90	
Artículo 33	Retención de pago90	
Artículo 34	Derecho de Retención91	
Artículo 35	Intereses por mora	
Artículo 36	Rescisión92	
Artículo 37	Adjudicación93	
Artículo 38	Tribunales Competentes - Domicilios94	





Artículo 1 Objeto

Este Concurso tiene por objeto la adjudicación de un contrato u Orden de Compra, para contratar la dirección técnica y mantenimiento de las operaciones, instalaciones y obras de la planta de tratamiento de líquidos lixiviados ubicada en el Complejo Ambiental Villa Domínico, sito en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

El "Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente" forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: aarena@ceamse.gov.ar, como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso del Concurso

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo** 1; **Apartado 1.2**. del **Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:





- <u>Legajo</u>: Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- Antecedentes: La documentación que presenten los Oferentes de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en servicios similares a los que se concursan.
- Gerencia Responsable: Se denomina así a la Gerencia de Mantenimiento CDF Terminados

Artículo 3 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de los servicios objeto del presente Concurso.

Artículo 4 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de las diferentes tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios,





equipos, materiales, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones,** no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado





toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

Artículo 5 Prestaciones a cargo del Contratista

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación:

- **5.1** Dirección técnica conducida por un Profesional Ingeniero Químico
- Mantenimiento de las operaciones, instalaciones y obras, las que estarán dirigidas por un Especialista Electromecánico.
- Ambas tareas serán desarrolladas en la planta de tratamiento de líquidos lixiviados ubicada en el Complejo Ambiental Villa Domínico, sito en la Calle Ortega S/N y San Vicente, ubicado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a la **Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- El Contratista deberá contratar los servicios de telecomunicación que CEAMSE oportunamente adopte, a fin de comunicarse con la Inspección de CEAMSE





Será obligación del Contratista la provisión de toda la mano de obra necesaria, especializada y no especializada, como la provisión de todos los elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo deberá aportar todas las máquinas, herramientas y equipos que sean necesarios para la prestación de los servicios que se detalla en la Memoria Técnica del presente Pliego de Bases y Condiciones El Contratista deberá informar a la Inspección de CEAMSE la realización del mantenimiento indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para que la misma controle y apruebe los mismos.

Artículo 6 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra

El Contrato u Orden de Compra resultante del llamado a Concurso podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviere la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento** (20%) del costo total del Contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato u Orden de Compra original.

Artículo 7 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

7.1 Facilitar la información necesaria para la prestación requerida.





- **7.2** Permitir el ingreso al Contratista al área donde se prestarán los servicios a contratar.
- 7.3 Ejercer la Inspección de los servicios a prestar, de acuerdo a lo solicitado en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y acordado contractualmente.
- 7.4 Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente Pliego **de Bases y Condiciones**.

Artículo 8 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **doce** (12) meses corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o fecha de recepción de la Orden de Compra o fecha de vigencia del servicio, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **CEAMSE**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**.

8.1 Iniciación de los servicios

La fecha de vigencia estipulada en el contrato o en la Orden de Compra, implicará que el **Contratista** deberá dar inicio a los servicios que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

Artículo 9 Acta de Recepción Provisoria

Sesenta (60) días antes de la finalización del Contrato u Orden de Compra, se llevará a cabo el Acta de Recepción Provisoria, mediante





acta suscrita por ambas partes, en las que se dejara constancia de las fallas detectadas.

En esta etapa, es decir dentro de los 60 (seseenta días), el Contratista deberá reparar a su costa todas las fallas que detecte la Inspección de CEAMSE, y de las que se dejará constancia en el Acta, a partir de la recepción provisoria, en los trabajos realizados.

Artículo 10 Acta de Recepción Definitiva

A la finalización del **Contrato u Orden de Compra,** y habiendo cumplido el Contratista, con la reparación de las fallas que resultan del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar a CEAMSE todas las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento tal como fueron recepcionados al comienzo del mismo.

En éstas condiciones se llevará a cabo el **Acta de recepción definitiva**, mediante acta suscrita por ambas partes.

Para el supuesto de no cumplir con la reparación de las fallas en el trabajo realizado conforme Acta de Recepción provisoria, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del **Contratista**, previa intimación, para que realice los trabajos, cualquier reparación, terminación y perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **Garantía de Ejecución del Contrato** a tal fin.

No se firmará el **Acta de Recepción Definitiva** hasta tanto no se hayan realizado todos los trabajos indicados por la Inspección de **CEAMSE**.





Artículo 11 Inspección de CEAMSE

CEAMSE ejercerá la Inspección de los trabajos contratados. Podrá

realizar cuantas inspecciones considere necesario, pudiendo efectuar

tales actividades directamente por medio de su personal o por terceros

contratados a tal efecto.

El contratista deberá colaborar en toda tarea que CEAMSE indique y que

contribuya al objeto contractual, así como dar estricto y puntual

cumplimiento de las directivas que emita la inspección de CEAMSE.

A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes, se

contará con un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la

Inspección y otro de Notas de Pedido donde el contratista asentara las

comunicaciones formales con la inspección de CEAMSE.

Tanto el libro de Ordenes de Servicio cuando el de Notas de Pedido

contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados

por CEAMSE.

El Contratista podrá comunicarse con CEAMSE por asuntos inherentes

al contrato únicamente usando el libro de Notas de Pedido y por

intermedio de la inspección, que visará las peticiones.

El contratista estará obligado a suscribir el libro de Ordenes de Servicio

cada vez que le sea requerido por la inspección.





Las órdenes e instrucciones que la inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando la contratista considere que en cualquier Orden de Servicio se exceden los términos del contrato podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los diez (10) días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si fuere mantenida por la inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si lo creyera conveniente.

Artículo 12 Forma de Cotizar

El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios detallados en el **Artículo 5** y la forma de pago establecida en el **Artículo 13** ambos de las presentes **Cláusulas Particulares**. Deberán cotizar un monto mensual por cada **Ítem** y un monto por la totalidad de los servicios solicitados y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**

12.1 Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los servicios (incluye móviles, equipos,





combustible, herramientas, materiales y mano de obra) que se contratarán y que están especificados en el **Artículo 5** de las presentes **Cláusulas Particulares y Memoria Técnica,** que forman parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones.**

12.2 El Oferente deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del Contratista, según los formularios de composición de los montos ofertados. Además deberá adjuntar el análisis de precios correspondiente, de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 13 Retribución al Contratista

Como retribución por los servicios a prestar, **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 15** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado para los distintos **Ítem** del **Artículo 5**, de las presentes **Cláusula Particulares**.

Artículo 14 Presentación y pago de Facturas

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse el último día de cada mes.





La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta Nº 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de **CEAMSE**. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

- 14.2 Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.
- 14.3 El Contratista deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en los Artículo 25, Artículo 26 y Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares. En caso de no ser presentada, CEAMSE retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

Artículo 15 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas,





impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero,

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que





corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es sé aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.





Artículo 16 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 14** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

Artículo 17 Sellados

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8** de las **Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Órdenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute el servicio.

En todos los casos el impuesto a abonar, estará a cargo, en su totalidad, del contratista adjudicatario.

Artículo 18 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:





El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna.

Artículo 19 Documentos del llamado a Concurso.

Los documentos del presente Concurso son los siguientes:

- Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- Cláusulas Particulares
- Memoria Técnica
- Formularios
- Anexos

Artículo 20 Forma de presentación.

Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en un (1) sobre, según se describe en el Artículo 21 de las presente Cláusulas Particulares, el sobre presentado contendrá un (1) ejemplar impreso de la oferta debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal y una (1) copia completa de la Oferta también debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad,





entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre

20.2 Las Ofertas deben presentarse en la forma que especifica el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presenten en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

- 20.3 En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.
- Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.
- 20.5 En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

 Nombre del Oferente:......



20.6

20.7

20.8



CEAMSE

CEAMGE
Avenida Amancio Alcorta Nº 3.000
(C1437HTR) - Buenos Aires
Concurso Público de precios Nº
Fecha de apertura:
Hora de apertura:
Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten
vencido el horario aquí indicado.
Gerencia Responsable: Gerencia de Mantenimiento CDF
Terminados.
Los Oferentes deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de
Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en
día y horario, por parte de la Mesa de Entradas de CEAMSE.
Las Ofertas deben ser presentadas en la forma que especifica el presente
Pliego de Bases y Condiciones.
No podrán presentarse en este Concurso Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las





posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por **CEAMSE**.

Artículo 21 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.

El **Sobre** constará de **cuatro** (4) Legajos a saber:

- 21.1 El <u>Legajo I</u> Contendrá los siguientes elementos
- 21.1.1 Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UT, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresas se trata.
- 21.1.2 Deberán presentar impresos los **Pliego**s y **Circulares** obtenidos de la página web de **CEAMSE**, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.
- 21.1.3 Los Oferentes (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el





Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.

- 21.1.4 Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 21.1.5 El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 21.1.6 Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- 21.1.7 En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante del concurso, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la





solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en el presente Concurso. Asimismo, se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en el presente Concurso.

- **21.1.1** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.
- **21.2** El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:
- 21.2.1 Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios/obras de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso, los que se detallarán en el Formulario de Antecedentes, adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por **CEAMSE** respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior





y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**, debiendo considerar los tiempos previstos en los **Artículos 4 y 5** de la **Memoria Técnica**, que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos, se tomarán en cuenta los antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo

21.2.2 Constancia expedida por el comitente, certificando que las tareas se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.

21.2.3 Deberá presentar la designación del Profesional, Ingeniero químico, responsable de la Dirección Técnica y del Especialista Electromecánico responsable de las tareas de mantenimiento para el supuesto de resultar





Adjudicatario, con compromiso de los mismos para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo.

- **21.2.4** Distribución y cuantificación del personal que será afectado a los servicios, objeto del presente Concurso.
- 21.2.5 Listado detallado de los vehículos, máquinas, equipos y herramientas a disponer y utilizar por el Oferente, para el normal desarrollo de los servicios con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente, respecto de los mismos o boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Para el supuesto que el oferente acompañe boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos, comprometiéndose a la compra de los mismos, e indicando la fecha cierta de entrega por parte del vendedor de los equipos adquiridos en caso de ser adjudicatarios. Al momento de la adjudicación deberá acompañar la documentación que acredite haber adquirido efectivamente el/los equipos ofrecido/s conforme documentación pro forma., bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación

21.2.6 Constancia de visita a los lugares donde se prestarán los servicios, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la Oferta





21.2.7 En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente y OHSAS 18001 - Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

Además será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

21.3 El <u>Legajo III</u> contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse al presente Concurso las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19.550 reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

21.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres** (3) últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse





cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades Nº 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis** (6) meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

- **21.3.2** Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.
- 21.3.3 Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente Artículo, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la última fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuáles de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Público.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales





- A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado ("consulta de deuda proveedores del estado").
- 21.3.5 Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos seis (6) meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura del Concurso. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo, se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales

21.3.6 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.





CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

- 21.3.7 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.
- **21.3.8** La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.
- 21.4 El <u>Legajo IV</u> contendrá los siguientes elementos:

La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle por cada Oferta:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formulario de cotización.





Artículo 22 Garantía de Oferta

- Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la Oferta, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los Oferentes deberán presentar una Garantía de Oferta por una suma en pesos equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el Artículo 7, Apartado 7.2 de las Cláusulas Generales o por un Seguro de Caución, cumpliendo lo establecido en el Apartado 22.7 del presente Artículo.
- 22.2 Los Oferentes quedan obligados al mantenimiento de la Oferta hasta la suscripción del contrato con el Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 22.3 Las Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas.
- Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 22.5 Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 22.6 El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.





Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de CEAMSE.

Artículo 23 Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7**, **Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 23.1 La Garantía de Ejecución del presente Concurso deberá constituirse por un monto equivalente al diez (10 %) por ciento del monto total del Contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 23.2 La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 23.3 La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE**, **48** (**cuarenta y ocho**) horas antes a la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra.-
- 23.4 La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo 7, Apartado 7.2 de las Cláusulas Generales o bien por un Seguro de Caución. -





Artículo 24 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal.





Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco** (5) días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al **Contratista** a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

Artículo 25 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la





Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 25.1 El Contratista, antes de iniciar los trabajos deberán presentar a CEAMSE lo siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- **25.1.1** Protocolo covid-19 según legislación vigente 235/2021 y concordantes (Contemplar aviso a CEAMSE en la cadena de comunicaciones y qué medidas se toman con el afectado y el grupo de contacto estrecho)
- 25.1.2 Copia de Inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos donde conste Alta Empleador
- 25.1.3 Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)
- 25.1.4 Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 25.1.5 Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- **25.1.6** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)





- 25.1.7 Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan según Res. 299/11. La indumentaria de trabajo deberá contar con material retroreflectivo.
- 25.1.8 Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587)
- **25.1.9** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/lugar/a realizarse los trabajos (LEY 24557)
- **25.1.10** Verificación técnica de la maquinaria a utilizar por parte de técnico matriculado (ley 19587)
- **25.1.11** Copia de registros de conducir de los choferes
- 25.2 Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:
- **25.2.1** El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
- 25.2.1.1 Resolución 35/98 y/o Resolución 51/97según corresponda: A esos fines el empleador de la construcción que actúe en carácter de contratista principal o el comitente coordinará un **Programa de Seguridad Único** para todos los trabajos, que deberá contemplar todos los trabajos que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también del de las empresas subcontratistas. -





- **25.2.1.2** Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- **25.2.1.3** Decreto 911/96 de las condiciones de Seguridad de la Industria de la Construcción y sus modificatorias.
- **25.2.1.4** Resolución S.R.T. N° 231/96
- 25.2.2 El Contratista deberá cumplir con la Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que se adjunta como anexo al presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 25.3 Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19

Artículo 26 Otras obligaciones del Contratista

El Contratista deberá acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la Gerencia de Coordinación Abastecimiento y Contrataciones y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.





Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

- Será obligación del **Contratista** mantener todos sus equipos que haya ofertado en perfecto estado de funcionamiento con especial atención en sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Estos servicios de mantenimiento de equipos, así como el recambio de aceites, lubricantes y demás fluidos, deberán realizarse en lugares apropiados, fuera del ámbito de la obra, durante toda la duración del contrato u Orden de Compra correspondiente.
- El personal deberá estar debidamente especializado en el manejo de los elementos y equipos empleados y estar capacitado para ajustarse al cumplimiento de los métodos de trabajo a emplear en la prestación del servicio.

Supervisión: el **Contratista** deberá destacar un Encargado o Responsable del servicio, con quien se entenderá la Inspección de **CEAMSE**, a los efectos de las instrucciones y otros aspectos de la prestación del servicio.





Artículo 27 Seguros

- 27.1 Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de CEAMSE y categoría AAA.
- 27.2 El Contratista se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 27.3 El Contratista contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de CEAMSE que, a excepción de la indicada en el Apartado 27.4.3 del presente Artículo, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 27.4 Los profesionales intervinientes (Ingeniero Químico y Especialista en electrónica) deben presentar una RC profesional dentro de cada una de las categorías por \$15.000.000 (pesos quince millones) con RC cruzada a favor de Ceamse y Coasegurado, con su correspondiente certificado de cobertura que demuestre cobertura financiera de la póliza, emitido cada 30 (treinta) días
- 27.4.1 La contratista debe presentar una póliza de RC Operaciones y mantenimiento por \$30.000.000 (pesos treinta millones) cuya suma se actualizara cuatrimestralmente, con adicionales de RC cruzada a favor de Ceamse, contaminación súbita, salpicaduras, derrames, negligencias e



27.4.2



impericias, carga y descarga de materiales contaminantes y/o peligrosos, maquinarias y equipos, roturas de cañerías, y todo lo más propio a cubrir todas y casa actividad a realizar en la contratación, Ceamse Coasegurado. Todo el personal afectado debe poseer ART dentro de la categoría de acuerdo a la función que cumplen, con cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

El Contratista deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de \$15.000.000 (pesos quince millones) en exceso de las RC del seguro técnico, con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de CEAMSE. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el Contratista. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de CEAMSE con no menos de treinta (30) días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Obras y Servicios, RC Profesional, RC Carga y Descarga de Materiales, RC Transporte, RC Carteles, RC rotura de cañerías, RC desmoronamiento, RC derrames, RC cruzada a favor de CEAMSE, RC equipos y maquinarias, RC negligencias, RC reparaciones, RC provisiones de combustible, RC por explosiones e incendios RC por aplastamiento y todo lo mas propio a cada tarea específica a realizar etc. CEAMSE deberá figurar como





COASEGURADO, tanto en la RC como en la póliza de Seguro Técnico de las maquinarias.

- El Contratista deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionaren perjuicios a personas, cosas o bienes de CEAMSE. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el Contratista Adjudicatario y CEAMSE será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 27.4.4 En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo ART) al momento de ofertar. Y en dichas pólizas debe figurar cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. A tal fin CEAMSE podrá efectuar las verificaciones correspondientes.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de \$1.500.000 - (pesos un millón, quinientos mil) por cada persona en muerte e incapacidad, más \$70.000 (pesos setenta mil) por gastos medico farmacéuticos por cada persona que trabaje como autónomo y CEAMSE debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

27.1.1 Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone





la ley de seguros vigente, o en su defecto deberán presentar certificados de cobertura emitidos dentro de los últimos 10 días a cada presentación de documentación, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario** o emisión de la Orden de Compra. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes servicios a prestar, dentro de las categorías correspondientes.

- Todos los móviles/equipos afectados a los servicios a cumplir en predios de CEAMSE deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil y técnicos con adicional de RC, según la categoría de cada uno, que amparen los daños mientras realizan las operaciones, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por CEAMSE, debiendo tener los pagos electrónicos al día
- 27.1.3 Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.

Artículo 28 Garantías

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (Artículo 22 y Artículo 23 de las presentes Cláusulas Particulares) y los seguros (Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de CEAMSE.





Artículo 29 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

29.1 El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas especificadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de **CEAMSE**.

29.2 El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

1º Observación: uno (1%) por ciento

2º Observación: dos (2%) por ciento

3º Observación: tres (3%) por ciento

4º Observación: cuatro: (4%) por ciento

5º Observación: Rescisión del Contrato o de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago





29.3 En caso de incumplimiento en los servicios encomendados por CEAMSE y previa intimación al Contratista, CEAMSE podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra a tal fin.

29.4 Casos de Incumplimiento:

- 29.4.1 No cumplir con la Dirección técnica a cargo del Profesional Ingeniero Químico
- 29.4.2 No realizar el mantenimiento de las operaciones, instalaciones y obras, de la Planta de Tratamiento de Líquidos Lixiviados, conforme las especificaciones técnicas.
- 29.4.3 Que tareas mencionadas ut supra no sean dirigidas por un Especialista Electromecánico
- 29.4.4 No estar en obra, funcionando o en condiciones de hacerlo, los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos en la Memoria Técnica que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, a fin de garantizar la continuidad operativa de la Planta
- 29.4.5 No disponer del personal profesional, técnico, encargados y operarios ofrecidos en su propuesta, ya sea en cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.





- 29.4.6 No realizar las obras y los demás trabajos conexos complementarios en el tiempo y forma fijados en este Pliego y sus anexos y de acuerdo con las Órdenes de Servicio emitidas por CEAMSE.
- 29.4.7 No entregar al personal afectado al servicio de la ropa de trabajo y de los elementos de seguridad.
- 29.4.8 No cumplir con los protocolos de COVID
- 29.4.9 No cumplir con la permanencia en Planta, y/o en todo momento que sea requerido por la Inspección de CEAMSE, dentro del alcance de los servicios contratados establecidos en la **Memoria Técnica** que forma parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones** o los establecidos por la Inspección.
- 29.4.10 Por no prestar los servicios detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en la forma y calidad establecida.
- 29.4.11 No dar cumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización en los tiempos previstos para las mismas.
- 29.4.12 No proceder al mantenimiento de la infraestructura de la planta de tratamiento.
- 29.4.13 Por elevar con retraso los informes requeridos por la sociedad o los mismos no se ajusten a las pautas que se establezcan.





- 29.4.14 Por no cumplir la ordenes emitidas por la sociedad, en el plazo fijado para ello, sea que ellas sean impartidas directamente o por medio de la inspección.
- 29.4.15 No cumplir con las obligaciones indicadas en el Artículo 25, Artículo
 26 y Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares.
- 29.4.16 Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.
- 29.4.17 No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales cuando ese incumplimiento pudiere afectar las operaciones o el normal desenvolvimiento de las tareas motivo del contrato.
- 29.4.18 Por cualquier otro tipo de incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificado en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de CEAMSE.

Artículo 30 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.





Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato u Orden de Compra o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 31 Persistencia o Reincidencia

Pasados tres (3) días de apercibido el Contratista y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el Artículo 29 de las presentes Cláusulas Particulares, CEAMSE podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un cincuenta (50%) por ciento del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato u Orden de Compra por culpa del Contratista. Si luego de haber optado CEAMSE incrementar la multa y el Contratista reincidiese en la comisión del hecho punible, CEAMSE podrá duplicar





el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 32 Interrupción del servicio

El Contratista no podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el Artículo 29 de las presentes Cláusulas Particulares, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del Contratista.

Artículo 33 Retención de pago

- **CEAMSE** podrá afectar la **facturación** para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y las indemnizaciones laborales frente al personal del **Contratista**
- De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.
- 33.3 Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 29** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la prestación de los servicios y la existencia de situaciones que constituyan





atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo, y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la prestación cualquiera de los servicios contratados, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra** a tal fin.

De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 34 Derecho de Retención

El Contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con CEAMSE o recepción de la Orden de Compra correspondiente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos 1910, 2585, y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994, sobre las tierras que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato u Orden de Compra, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias de derecho entre las partes contratantes





Artículo 35 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto del presente Concurso y el pago de la misma sé efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 14,** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 36 Rescisión

Ampliando lo especificado en el **Artículo 9** de las **Cláusulas Generales**:

Causales de rescisión del Contrato por culpa del Contratista:

- Interrupción de los servicios durante **veinticuatro** (24) horas corridas o setenta y dos (72) horas alternadas, dentro del período de tres (3) meses contados a partir de la fecha del primer incumplimiento.
- 36.2 Impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por CEAMSE por un plazo superior a las doce (12) horas, sin perjuicio





de la obligación de responder por los daños originados a causa del impedimento.

- **36.3** Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de **CEAMSE**.
- Alteración sustancial de la situación patrimonial, económica y financiera del Contratista respecto del momento de su preselección, exteriorizada en la paralización de los servicios, en la existencia de medidas cautelares de cualquier naturaleza que afecten la normal prestación del servicio. De configurarse esta causal de rescisión y en caso de tratarse de una UT, CEAMSE podrá decidir la continuación del contrato con la restante o restantes empresas integrantes de dicha UT que no se encuentren en la situación prevista en este Apartado, siempre y cuando las mismas cumplimenten los antecedentes de capacidad y experiencia que requiere el presente Pliego de Bases y Condiciones a solo juicio de CEAMSE.

Artículo 37 Adjudicación

- Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, el Concurso será adjudicado a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- 37.2 La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.





37.3 CEAMSE podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto el Concurso, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

Artículo 38 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de este Concurso y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativa de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidos todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.